

Categorías de Monotributo

Vigentes desde 01/01/2017 al 31/12/2017

Categ.	Ingresos brutos (***)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes obra social (***)	Total	
							Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	Hasta \$ 84.000	No excluida	No requiere	Hasta 30 m ²	Hasta 3.330 KW	Hasta \$ 31.500	\$ 68	\$ 68	\$ 300	\$ 419	\$ 787	\$ 787
B	Hasta \$ 126.000	No excluida	No requiere	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 KW	Hasta \$ 31.500	\$ 131	\$ 131	\$ 330	\$ 419	\$ 880	\$ 880
C	Hasta \$ 168.000	No excluida	No requiere	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 KW	Hasta \$ 63.000	\$ 224	\$ 207	\$ 363	\$ 419	\$ 1.006	\$ 989
D	Hasta \$ 252.000	No excluida	No requiere	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 KW	Hasta \$ 63.000	\$ 368	\$ 340	\$ 399,30*	\$ 419	\$ 1.186,3	\$ 1.158,30
E	Hasta \$ 336.000	No excluida	No requiere	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 KW	Hasta \$ 78.500	\$ 700	\$ 543	\$ 439,23*	\$ 419	\$ 1.558,23	\$ 1.401,23
F	Hasta \$ 420.000	No excluida	No requiere	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 KW	Hasta \$ 78.750	\$ 963	\$ 709	\$ 483,15*	\$ 419	\$ 1.865,15	\$ 1.611,15
G	Hasta \$ 504.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 94.500	\$ 1.225	\$ 884	\$ 531,47*	\$ 419	\$ 2.175,47	\$ 1.834,47
H	Hasta \$ 700.000	No excluida	No requiere	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	\$ 2.800	\$ 2.170	\$ 584,61*	\$ 419	\$ 3.803,61	\$ 3.173,61
I	Hasta \$ 822.500	Venta de bienes Muebles	1	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	No aplicable	\$ 3.500	\$ 643,08*	\$ 419	-	\$ 4.562,08
J	Hasta \$ 945.000	Venta de bienes Muebles	2	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	No aplicable	\$ 4.113	\$ 707,38*	\$ 419	-	\$ 5.239,38
K	Hasta \$ 1.050.000	Venta de bienes Muebles	3	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 KW	Hasta \$ 126.000	No aplicable	\$ 4.725	\$ 778,12*	\$ 419	-	\$ 5.922,12

Referencias

(*) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(**) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales
- Los menores de 18 años
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038), es decir jubilados hasta el 06/1994.

(***) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente deberá ingresarse además \$ 419.

Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.